



Resolución Directoral

Santa Anita, 25 de Octubre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 17MP-12922-00, sobre Recurso de Apelación de la servidora Lourdes VASQUEZ RUIZ, interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 151-OP-HHV-2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado en el Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 151-OP-HHV-2016, se resuelve declarar Procedente la solicitud de pago por Bonificación de 26 años de Servicio en mérito al Artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 y al Memorando N° 007-ET/RDP-OP-HHV-2015, de fecha 17 de marzo del 2015, de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal;

Que, mediante la Notificación N° 83-OP-HHV-2016 de fecha 12 de mayo del 2016, la servidora fue notificada de la Resolución Administrativa N° 151-OP-HHV-2016, según el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 14 de setiembre del 2017, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa, solicitando que el Superior Jerárquico revoque la Resolución Apelada y declare fundada la misma;

Que, evaluado el recurso interpuesto, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 122°, 216.2°, 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advirtiéndose que ha sido interpuesto dentro del término de quince (15) días hábiles; asimismo, se sustenta en cuestiones de puro derecho y además cuenta con firma de letrado, por lo que merecen un pronunciamiento sobre el fondo del asunto materia de impugnación;





Resolución Directoral

Santa Anita, 25 de Octubre de 2017

Que, a través del Informe N° 125-BYP-P-HHV-2017, de fecha 25 de setiembre del 2017, del Equipo de Trabajo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Persona, señala los preceptos legales de la disposición de Oficio Circular N° 106-2014-OGRRH/MINSA del Ministerio de Salud, mediante la cual dispone los conceptos remunerativos de los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo 276;

Que, a través del Informe N° 528-OAJ-HHV-2017, de fecha 16 de octubre del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina devanir en IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación incoado contra la Resolución Administrativa N° 151-OP-HHV-2016; dándose por agotada la Vía Administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilo Valdizán" aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo, el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora Lourdes VASQUEZ RUIZ, contra la Resolución Administrativa N° 151-OP-HHV-2016, que resuelve declarar procedente la solicitud de pago por Bonificación de 25 años de Servicio; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2° - Dar por **Agotada la Vía Administrativa** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1° así Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3° - **Notificar** a la servidora la Resolución Directoral, en el domicilio consignado en el ejercicio del recurso presentado.

Artículo 4° - Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web de Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

DISTRIBUCIÓN:
OF
CAJ
DC
INFORMÁTICA
INTERESADO
CASC/egc.
FILE VII RES. - 2017

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilo Valdizán"
Dr. Carlos Alberto Salazar Castro
Dirección General
C.M.P. N° 19874 R.N.E. 8516

